



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109-2026-MPC

Cusco, cinco de marzo de dos mil veintiséis

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 187-2026-MPC/OGPPI-OPMI, del 27 de febrero de 2026, de la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 123- 2026-MPC/OGPPI de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el informe N° 078-GM/MPC-2026 de fecha 02 de marzo de 2026 emitido por la Gerente Municipal (e); Memorandum N° 475-2026-MPC-SG de fecha 05 de marzo de 2026 emitido por la Secretaria General; Informe N° 374-2026 - OGAI/MPC de fecha 05 de marzo de 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)";

Que, mediante el Artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, precisa; "créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (...)";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y modificado a través de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1553 en el que establece:

Artículo 4. Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones

(...)

5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias

5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de Democracia"

de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.(...);

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del Artículo 8° y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que establece que la dirección general de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa prueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece:

Artículo 9. Del OR

9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde.

9.2 El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad."

9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:

9.4 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI (...)"

Artículo 10. De la OPMI del Sector

10.1 La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector(...)

(...)

Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones

14.1 La fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación.

14.2 En esta fase, el Sector conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector, GR o GL elabora el diagnóstico detallado de la situación de las referidas brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial (...);

Que, mediante Informe N° 187-2026-MPC/OGPPI-OPMI, del 27 de febrero de 2026, de la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite informe técnico para aprobación del PMI (periodo 2027-2029) de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el que concluye indicando:

"4.1. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, ha cumplido en elaborar, actualizar y registrar el Diagnóstico de la Situación de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios; los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2027-2029) de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de los plazos establecidos en el Anexo N° 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.

4.2. De acuerdo al reporte final de la Cartera de Inversiones del PMI 2027-2029, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, ha registrado un total de setenta y siete (77) inversiones, de los cuales 71 corresponden a proyectos de inversión y 06 IOARR, con un costo de inversión actualizado de S/614,048,915.00.

4.3. La Programación Multianual de Inversiones (PMI 2027-2029) se compone de: (i) Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, (ii) Criterios de Priorización y (ii) Cartera de Inversiones.

4.4. Se excluyen temporalmente del PMI 2027-2029 inversiones sin condiciones habilitantes (falta de saneamiento físico legal, invasión o conflictos de posesión, inversiones arrastradas sin ejecución por varios años, inversiones que no cuentan con disponibilidad de terreno e inversiones sin licencia social) hasta que se levanten las restricciones técnicas y legales identificadas

Que, con Informe N° 123-2026-MPC/OGPPI, del 02 de marzo de 2026; emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, alcanza el informe técnico para aprobación del PMI (periodo 2027-2029) de la Municipalidad Provincial del Cusco;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de Democracia"

Que, a través de Informe N° 78-GM/MPC-2026 de fecha 02 de marzo del 2026, de la Gerente Municipal (e) solicita a Alcaldía la aprobación mediante acto resolutivo de la Programación Multianual de Inversiones PMI (PERIODO 2027-2029) de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Proveído N° 904 del Despacho de Alcaldía, dispone a Secretaría General previa opinión legal la emisión de Resolución;

Que, a través de Memorándum N° 475-2026-MPC-SG de fecha 05 de marzo de 2026, la Secretaría General solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal;

Que, a través del Informe N° 374-2026-OGAJ/MPC de fecha 05 de marzo de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA:

"3.1. Resulta legalmente VIABLE, señalar que, procede la aprobación de la "Programación Multianual de Inversiones PMI (PERIODO 2027-2029) de la Municipalidad Provincial del Cusco"

3.2. Resulta legalmente VIABLE, señalar la "APROBACION DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES PMI (PERIODO 2027-2029) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO", debe ser aprobada por Resolución de Alcaldía, conforme lo establecido en el numeral 16.1 del Art. 16 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, señala que, Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (para el PMI 2027-2029, hasta el 06 de marzo del 2026)"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias; y conforme a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, así como en análisis y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica que señalan que es procedente la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones PMI (periodo 2027-2029) de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - PMI 2027-2029 de la Municipalidad Provincial del Cusco conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la notificación del presente acto administrativo a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco; conforme a lo establecido en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el registro de la programación, en el módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo
CCTL/smom

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

Página 3 de 3

